



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"



01115

RESOLUCIÓN NO. 00024

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

01115

RESOLUCION: 00024

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DOMINICANA DE EGRESADOS DEL CATIE, ADECATIE, con su domicilio en la Calle Juan Sánchez Ramírez No. 32, Edificio Aulas de Post Grado de la UASD, 2do. Nivel, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de diciembre del 2014.

2.-FUNDACION ACCIONA CONTRA EL MALTRATO ESCOLAR (ACME), con su domicilio en la Calle Rafael Hernández No. 9, Edificio Monteverdi, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2015.

3.-MOVIMIENTO HISPANICO INTERNACIONAL, MOHISIN, con su domicilio en el Calle Francisco Soñé No. 7, Apto. 4D, Piso 7, Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de noviembre del 2014.

4.-FUNDACION AVANZA, con su domicilio en el Calle Max Henríquez Ureña No. 78, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 16 de febrero del 2015.

5.-FUNDACION LUCES MILAGROSAS, con su domicilio en el Calle Agustín Lara No. 34, Edificio Marcos I, Apto. 3, Urbanización Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de noviembre del 2014.

6.-FUNDACION VETERINARY CARE & HUMAN SERVICES AI, con su domicilio en el Calle Jaycess 72, No. 5, Edificio No. 5, Apto. 02, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2014.

7.-SOCIEDAD DE EVALUACION Y LOGROS, SEL, con su domicilio en la Avenida Abraham Lincoln Esquina Gustavo Mejía Ricart, Torre Piantini, Suite 404, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2015.





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

01115

00024

8.-ASOCIACION GASTRONOMICA DE SANTO DOMINGO, AGSD, con su domicilio en la Calle Prolongación Siervas de María No. 16, del Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2015.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones y/o Fundaciones:


1.-ASOCIACION DOMINICANA DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION (ADOSAFI), entidad incorporada mediante la Resolución No. 0002, de fecha 10 de enero del 2014, con su domicilio en la Ave. Roberto Pastoriza, No. 360, Segundo Piso, Sector Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero del año 2015.

2.-CLUB MIRADOR DEL SUR, entidad incorporada mediante el Decreto No.1289, de fecha 5 de septiembre del 1975, con su domicilio en la Calle Leonor Ferth No. 41, del sector Mirador Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de febrero del año 2015.

TERCERO: Se Autoriza a la **FOUNDATION "GREY SISTERS DOMINICAN REPUBLIC"**, entidad sin Fines de Lucro, organizada de conformidad con las leyes de Ottawa, Provincia de Ontario, Canadá, a Funcionar en la República Dominicana, en la Calle Font Bernard, No. 8 Este, Los Prados, Distrito Nacional.

CUARTO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, y III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Quince, (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General